

NÚMERO **1479/2026**UNIDAD ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA
CONSEJERÍA DE SANIDAD

ORDEN

ORDEN 1479/2026, DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES LOCALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL AÑO 2027 EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD EN EL ÁMBITO MUNICIPAL.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, dispone, en su artículo 3.1, que los medios y actuaciones del sistema sanitario estarán orientados prioritariamente a la promoción de la salud y a la prevención de las enfermedades.

En la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, establece en sus artículos 15 y 55.3, que *“la Administración Sanitaria de la Comunidad de Madrid, a través de los recursos y medios de los que dispone el Sistema Sanitario y de los organismos competentes en cada caso, promoverá, impulsará y desarrollará las actuaciones de salud pública encaminadas a garantizar los derechos de protección de la salud de la población de la Comunidad de Madrid, desde una perspectiva comunitaria”, y “la promoción de la salud como actividad fundamental del Sistema”.*

El apartado 2 del artículo 56 de la citada ley establece que el Sistema Sanitario de la Comunidad de Madrid contribuirá, de una forma coordinada y participativa, a la adopción de acciones para la educación sanitaria, como elemento primordial para la mejora de la salud individual y colectiva. Asimismo, el apartado 3 de ese mismo artículo dispone que las corporaciones locales orientarán el ejercicio de sus actuaciones complementarias, hacia la actividad de educación sanitaria y de promoción de la salud pública.

En este contexto, las actuaciones de promoción de la salud emprendidas por la Administración Sanitaria, se verán complementadas por las actuaciones que impulsen mediante actividades o proyectos la Administración Local en su ámbito de gestión y que, por su proximidad al individuo y su entorno, puede jugar un papel importante para la consecución de los objetivos de salud pública.



puede

A

A A A

T

La actividad subvencional de las Administraciones públicas está regulada como normativa básica estatal, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 4 bis de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid prevé la obligación de concretar, previamente al establecimiento de las subvenciones, un Plan Estratégico que defina los objetivos y efectos que se pretenden alcanzar con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, entre otros extremos.

En cumplimiento de esta obligación, mediante Orden 2178/2024, de 13 de diciembre, y modificada posteriormente por la Orden 177/2025, de 24 de febrero, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid para los años 2025, 2026 y 2027, incluyéndose como uno de sus objetivos, aumentar el impacto de las actuaciones llevadas a cabo por los municipios para el desarrollo de programas de prevención de la enfermedad y promoción de la salud, generando iniciativas, actividades, proyectos y programas en esta materia. Para la consecución de este objetivo se ha previsto la convocatoria de una subvención destinada a las entidades locales de la Comunidad de Madrid para la realización, durante el año 2027, de actividades en materia de promoción de la salud en el ámbito municipal.

El Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, que desarrolla parcialmente la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, contempla, entre otros aspectos, la necesidad de establecer, con carácter previo a la concesión de ayudas y subvenciones, las oportunas bases reguladoras. Así, mediante la Orden 897/2019, de 19 de julio, de la Consejería de Sanidad, publicada el 5 de agosto de 2019 en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, se establecieron las bases reguladoras de estas subvenciones destinadas a entidades locales de la Comunidad de Madrid para la realización de actividades en materia de promoción de la salud en el ámbito municipal.

En uso de las competencias atribuidas por la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y por el Decreto 245 /2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, se procede a efectuar la convocatoria pública de subvenciones destinadas a entidades locales de la Comunidad de Madrid para la realización de actividades, en el año 2027, en materia de promoción de la salud en el ámbito municipal.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, en todo aquello que constituya legislación básica; en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid; en el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el reglamento de procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas por parte de la Comunidad de Madrid, y en el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la citada Ley 2/1995, de 8 de marzo,

DISPONGO

Primero. *Objeto y finalidad.*

1. La presente Orden tiene por objeto convocar las subvenciones destinadas a entidades locales de la Comunidad de Madrid, para la realización de actividades en materia de promoción de la salud en el ámbito municipal durante el año 2027.

2. Con la concesión de estas subvenciones se pretende:

- a) Prevenir el consumo de tabaco, bebidas alcohólicas y otras adicciones, especialmente adicciones comportamentales sin sustancia (pantallas, ludopatía / adicciones al juego).
- b) Prevenir enfermedades transmisibles, especialmente VIH e Infecciones de Transmisión Sexual (ITS), mediante la promoción de hábitos poblacionales, sensibilizando y facilitando herramientas preventivas con un enfoque de género que priorice los colectivos más vulnerables.
- c) Promover la salud, con enfoque de género y prevención de violencia, en poblaciones específicas: personas o colectivos en situación de vulnerabilidad social, personas mayores, mujeres, jóvenes y adolescentes.
- d) Promover acciones y actividades encaminadas a garantizar la equidad en salud, la participación comunitaria, la participación intergeneracional creando entornos donde se comparten conocimientos, experiencias y valores, formación de agentes de salud (formación de formadores, mediadores, formación entre pares, etc.), o la creación de cauces de información y coordinación para la promoción en salud.

- e) Promover la realización de actividades para el envejecimiento activo y saludable con el objetivo de incrementar la calidad de vida y la autonomía de las personas mayores.
- f) Promover la realización de actividades en materia de promoción de la alimentación, la nutrición equilibrada y saludable, la actividad física y el bienestar emocional.
- g) Promover la creación de entornos saludables, como los jardines terapéuticos, huertos urbanos y otros espacios comunitarios que favorezcan la salud y el bienestar emocional de la población.
- h) Promover actuaciones de sensibilización y capacitación comunitaria dirigidas a la prevención de riesgos en la salud provocados por factores ambientales, especialmente los derivados de incendios, olas de calor y episodios de contaminación.
- i) Incentivar la continuidad de los proyectos que hayan obtenido una valoración favorable en anteriores convocatorias de esta misma subvención que introduzcan mejoras relacionadas con la evaluación del proyecto previo.

Segundo. *Régimen jurídico.*

1. Esta convocatoria se rige por las bases reguladoras aprobadas mediante la Orden 897/2019, de 19 de julio, de la Consejería de Sanidad, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 184, de 5 de agosto de 2019.
2. Serán de aplicación a las subvenciones convocadas por la presente Orden, además de lo dispuesto en las citadas bases, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid; el Reglamento de Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas, aprobado por Decreto 76/1993, de 26 de agosto, el Reglamento de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995, aprobado por Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, y la Orden 2532/1998, de 29 de septiembre, de la Consejería de Hacienda, reguladora de la obligación de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por los beneficiarios de subvenciones, ayudas públicas y transferencias de la Comunidad de Madrid.

Tercero. Procedimiento de concesión de las subvenciones.

El procedimiento de concesión de las subvenciones para la realización de actividades en materia de promoción de la salud en el ámbito municipal se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 4.2 de la Ley 2/1995 de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, en aplicación de los criterios objetivos del otorgamiento de la subvención fijados en las bases reguladoras y en la presente convocatoria.

Cuarto. Presupuesto total de la convocatoria y subvención a percibir por Entidad Local.

1. El crédito máximo destinado a la presente convocatoria asciende a 500.000€. Las subvenciones que se concedan al amparo de la misma se imputarán al subconcepto 46309 “Corporaciones locales” del Programa 313B “Actuaciones en materia de salud pública” previsto en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid aprobados por la Ley 9/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2025 y quedarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la adquisición del compromiso del gasto.
2. Las entidades podrán percibir una subvención por la cuantía que soliciten mediante el formulario de solicitud de esta convocatoria, con un límite mínimo de 1.000 euros y el máximo de 20.000 euros, todo ello sin perjuicio de la aportación mínima a la que se refiere el apartado siguiente.

Quinto. Aportación mínima de la entidad local e incompatibilidades de las subvenciones.

1. Las entidades locales beneficiarias deberán destinar una aportación mínima de su presupuesto para el desarrollo de las actividades del proyecto equivalente a la cuantía de la subvención percibida.

El coste total del proyecto deberá ser igual o superior al resultado de la suma de esta aportación municipal más la subvención percibida.

2. La concesión de estas subvenciones no será compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos por la misma u otras administraciones o entes públicos o privados que se destine a la financiación del mismo proyecto objeto de la ayuda, por lo que las entidades deberán costear con

medios propios el desarrollo de las actividades incluidas en el proyecto, en la cuantía que exceda del importe subvencionado.

Sexto. Ámbito geográfico y temporal del proyecto subvencionable y actividades subvencionables.

1. Las subvenciones estarán destinadas al desarrollo de actividades promovidas por las entidades locales de la Comunidad de Madrid, constituyendo el ámbito geográfico de actuación el ámbito municipal de cada una de ellas.

En el caso de actividades que impliquen desplazamiento de la población destinataria, solo se podrán realizar dentro del territorio de la Comunidad de Madrid.

2. Las actividades subvencionables deberán desarrollarse en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2027.

3. Las actividades que se incluyan dentro del proyecto objeto de subvención deberán tener por objeto la promoción de la salud, de acuerdo a las finalidades previstas en el apartado dispositivo primero, punto 2 de esta convocatoria.

Séptimo. Beneficiarios y requisitos de las entidades locales solicitantes.

1. Podrán beneficiarse de las subvenciones previstas en la presente convocatoria las entidades locales de la Comunidad de Madrid que desarrollen un proyecto con una o más finalidades de las contempladas en el apartado dispositivo primero, punto 2 de la convocatoria, en su ámbito municipal.

2. Deberán cumplir con las obligaciones que, con carácter general, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las establecidas en la legislación que les sea de aplicación, y las que se determinan en las bases reguladoras y en la presente convocatoria.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas entidades locales que:

a) En el momento de la concesión, tengan deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas.

b) Concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Las que no hayan presentado la debida justificación de las ayudas recibidas en la convocatoria anterior de esta misma subvención.

Octavo. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes y la documentación que proceda deberán presentarse en el modelo normalizado que estará disponible en el momento de la publicación de la convocatoria en el portal de la Administración Digital (antes “Sede electrónica”) de la Comunidad de Madrid, en la dirección electrónica <https://sede.comunidad.madrid/>, y que consta como formulario de solicitud a la presente convocatoria.

Las solicitudes de las subvenciones, debidamente cumplimentadas, deberán firmarse por los representantes legales de las entidades locales.

2. Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

Las entidades interesadas deberán aportar al procedimiento administrativo los datos y documentos exigidos por las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable. Asimismo, tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración.

La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

No obstante, lo anterior, para la consulta de los datos tributarios del Estado será necesaria la autorización expresa del interesado.

Las Administraciones Públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

Al ser las entidades locales sujetos del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, la notificación se realizará a través de medios electrónicos de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 del mismo texto legal. A tal efecto, el solicitante está obligado a estar dado de alta en

el servicio de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid, accediendo al mismo a través de la sede electrónica de la Comunidad de Madrid, disponible en la dirección electrónica <https://sede.comunidad.madrid/>.

3. Sólo podrá presentarse un único proyecto de promoción de la salud por entidad local. En caso de que una misma entidad presente más de una solicitud, solo se tendrá en cuenta la presentada en primer lugar.

4. El plazo de presentación de solicitudes para esta convocatoria será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al día de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

El texto íntegro de la convocatoria se publicará en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones que forma parte de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

5. Podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente, dentro de los plazos establecidos en su caso, a través del portal de Administración Digital de la Comunidad de Madrid, accesible desde: <http://sede.comunidad.madrid>.

6. De conformidad con el artículo 68.1 y 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, o no se acompaña la documentación que resulte exigible, se notificará a la entidad solicitante la causa que impide la continuación del procedimiento, y se le requerirá para que, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del requerimiento, proceda a su subsanación o a la aportación de los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos legalmente.

Noveno. Documentación que debe acompañar a las solicitudes.

1. Las solicitudes debidamente firmadas y cumplimentadas conforme al formulario de esta Orden, deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Certificación del Secretario/a del Ayuntamiento del Acuerdo de aprobación de la solicitud de subvención por el órgano municipal competente.

b) Certificado acreditativo de haber cumplido con la obligación de rendición de cuentas anuales ante la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, en los términos previstos en la Orden de 14 de enero de 2014, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de

la obligación de rendición de cuentas anuales de las Entidades Locales de la Comunidad de Madrid beneficiarias de subvenciones.

c) Certificación del Secretario/a del Ayuntamiento en la que se especifique el proyecto, así como el presupuesto detallado del mismo, debidamente aceptado por el Ayuntamiento.

d) Memoria del proyecto en la que se describan las actividades a realizar, detallando su finalidad, objetivos, contenido, cronograma, carácter innovador, medios de difusión, coordinación con otros agentes comunitarios y previsión de participación ciudadana, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 13 de la Orden 897/2019, de 19 de julio, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a entidades locales de la Comunidad de Madrid para la realización de actividades en materia de promoción de la salud en el ámbito municipal (Anexo II debidamente cumplimentado).

e) Declaración responsable de la persona representante legal de la entidad solicitante (incorporada en el formulario de solicitud), con el siguiente contenido:

1º Conocer el contenido de las bases reguladoras y la presente convocatoria y presentar la solicitud con sometimiento a dichas normas, así como encontrarse en posesión de la documentación que acredita la veracidad de los datos aportados, quedando a disposición de la Comunidad de Madrid para la comprobación, control e inspección que se estimen oportunos.

2º No encontrarse incurso en las prohibiciones del artículo 13 apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3º Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, ante el Estado Español y la Comunidad de Madrid.

4º Encontrarse en posesión del certificado acreditativo de haber cumplido con la obligación de rendición de cuentas anuales ante la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, en los términos previstos en la Orden de 14 de enero de 2014, del Consejero de Economía y Hacienda.

5º Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones de reintegro de subvenciones, impuestas por las disposiciones vigentes.

6º Haber formalizado el Plan de Prevención de Riesgos Laborales al que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

7º Compromiso de aportar, en fase de instrucción, la documentación complementaria o aclaratoria que sea necesaria para la comprobación de los requisitos recogidos en las bases reguladoras y en la convocatoria. De resultar beneficiario, compromiso de autorizar y facilitar las comprobaciones correspondientes al órgano concedente y a otros órganos encargados del control financiero.

8º Compromiso de no solicitar/costear con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos por la misma u otras administraciones o entes públicos o privados, las actividades del proyecto objeto de subvención.

2. Los datos de carácter personal recogidos en las solicitudes serán tratados de conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3. La Administración consultará las certificaciones acreditativas de que la entidad solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

No obstante, para la consulta de los datos tributarios del Estado será necesaria la autorización expresa del interesado, de conformidad con el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La certificación acreditativa de la inexistencia de deudas en periodo ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid se consultará de oficio, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

Décimo. Gastos subvencionables.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de las bases reguladoras, se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la convocatoria.

Entre otros, serán gastos subvencionables, los gastos de personal y gastos generales para el funcionamiento, realización y cumplimiento de los objetivos de las actividades subvencionadas.

2. La contratación de personal por parte de las entidades subvencionadas en ningún caso supondrá relación jurídica alguna con la Comunidad de Madrid.

3. Se consideran gastos generales:

a) Los gastos derivados del proyecto, organización y ejecución de la actividad subvencionable que reúnan alguna de las siguientes características: Ser bienes fungibles, tener una duración coincidente con el desarrollo de la actividad o su preparación y no ser susceptibles de inclusión en inventario.

b) Los gastos de mantenimiento estrictamente necesarios para la consecución del fin y objeto de la subvención.

c) Los gastos derivados del pago de servicios o suministros para el desarrollo de la actividad incluyendo la asistencia o servicios de profesionales: gastos derivados del cumplimiento de las obligaciones legales de prevención, protección de datos, formación y vigilancia de la salud y gastos inherentes a las actividades de ocio y tiempo libre o análogos, en la medida en que guarden relación directa con la ejecución de la actividad subvencionada.

4. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Undécimo. Ordenación e instrucción del Procedimiento.

1. El órgano instructor de los expedientes será la Dirección General de Salud Pública, que recibirá las solicitudes presentadas, verificará que las mismas reúnen los requisitos para poder ser tramitadas e impulsará el procedimiento hasta la resolución del mismo y su debida publicación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 12, 15 y 16 de las bases reguladoras.

2. Durante la instrucción del procedimiento se podrá requerir a la entidad solicitante toda la información que se considere necesaria para la comprensión y valoración de los proyectos presentados, concediéndose un plazo no inferior a diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación del requerimiento.

Duodécimo. Órgano Colegiado de Valoración.

El órgano competente para la valoración será el designado por la Dirección General de Salud Pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de las bases reguladoras de la presente subvención.

La composición y funcionamiento del Órgano Colegiado de Valoración se regirá por lo dispuesto en los artículos 14 y 15 de las bases.

Dicho órgano valorará los proyectos de acuerdo a los criterios objetivos establecidos en el artículo 13.1. de las mencionadas bases reguladoras.

Decimotercero. Criterios objetivos del otorgamiento de la subvención.

1. El Órgano Colegiado de Valoración evaluará las solicitudes presentadas y establecerá el orden de prelación de las entidades solicitantes, teniendo en cuenta los siguientes criterios, también establecidos en la Orden por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones:

1) Calidad del proyecto. Hasta 30 puntos.

Para valorar la calidad del proyecto se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Justificación y pertinencia: Se considerará que un proyecto es pertinente (relevante) y está justificado cuando exista una necesidad claramente identificada que motive su ejecución y cuando las actuaciones previstas constituyan una respuesta adecuada, coherente y alineada con los objetivos de la subvención para atender dicha necesidad: 5 puntos.
- b) Adecuación a los objetivos: La adecuación del proyecto a los objetivos de la subvención se reflejará mediante la coherencia entre las necesidades identificadas, los objetivos planteados, las actividades programadas y los resultados esperados, contribuyendo de forma directa, efectiva y verificable al cumplimiento de las líneas estratégicas marcadas: 5 puntos.

- c) Contenido y cronograma: El proyecto deberá ser lo suficientemente claro, coherente y detallado. Las actividades, metodología y cronograma deberán adecuarse a los objetivos y población beneficiaria definidos. Las actividades y los recursos planificados deberán garantizar la viabilidad y su contribución efectiva a las líneas y fines de la subvención, orientados a la consecución de los resultados previstos: 5 puntos.
 - d) Evaluación: deberá describirse cómo se evaluará la consecución de los objetivos definidos en el proyecto, qué indicadores se utilizarán para evaluar cada objetivo, cómo se recogerán y cuándo: 5 puntos.
 - e) Carácter innovador: Se valorará que el proyecto incluya elementos innovadores en su diseño o ejecución, tales como la participación comunitaria en el diseño del proyecto, la inclusión de TIC o actividades artísticas como herramienta de promoción de la salud y bienestar emocional, la formación de agentes de salud y mediadores, o actuaciones que fomenten la interacción intergeneracional: 4 puntos.
 - f) Continuidad de proyectos: La continuidad de los proyectos subvencionados en ejercicios anteriores se valorará cuando hayan tenido una ejecución satisfactoria y una adecuada justificación de los fondos recibidos: 4 puntos.
 - g) Medios de difusión: La valoración de los medios de difusión del proyecto se realizará atendiendo a su alcance, accesibilidad y adecuación a la población destinataria, así como a su capacidad para promover la participación, la difusión de los resultados del proyecto y visibilizar la financiación pública recibida: 2 puntos
- 2) Aportación económica de la entidad local. Hasta 30 puntos.
- a) Aportación inferior a 10.000 euros: 10 puntos.
 - b) Aportación entre 10.000 y 20.000 euros: 20 puntos.
 - c) Aportación superior a 20.000 euros: 30 puntos.
- 3) Renta media anual por habitante del municipio. Hasta 20 puntos.
- a) Renta bruta superior a 20.000 euros: 10 puntos.
 - b) Renta bruta inferior a 20.000: 20 puntos.

4) Coordinación para la realización de las actividades objeto de las presentes subvenciones con otros agentes comunitarios del ámbito social, educativo, sanitario y socio-sanitario. Deberá indicarse cómo se realizará la coordinación (reuniones, periodicidad y rol de cada una de las entidades colaboradoras). Hasta 10 puntos.

a) No existencia de coordinación: 0 puntos.

b) Existencia de coordinación: 10 puntos.

5) Previsión de alta participación ciudadana. Hasta 10 puntos.

a) Previsión de participación inferior a 1.000 personas: 0 puntos.

b) Previsión de participación igual o superior a 1.000 personas: 10 puntos.

2. La puntuación total será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en cada uno de los criterios anteriores, y para determinar el orden de prelación de las entidades beneficiarias a que se refiere el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerará la puntuación obtenida por orden decreciente.

Las subvenciones se otorgarán, de acuerdo a dicho orden de prelación, a las entidades locales que hayan obtenido mayor valoración hasta la total asignación de la dotación presupuestaria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se procederá a adjudicar las subvenciones, con el límite fijado en cada convocatoria dentro del crédito disponible, a aquellas entidades locales que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios objetivos establecidos en el apartado 13.1. de la Orden 897/2019, de 19 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras.

3. Cuando el crédito consignado fuera suficiente atendiendo al número de solicitudes y una vez finalizado el plazo de presentación de las mismas, queda exceptuado el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, distribuyéndose el mismo entre todas ellas.

4. En caso de empate entre varias entidades locales, se procederá a dar preferencia al municipio de menor renta media anual por habitante del municipio.

Decimocuarto. *Resolución, plazo de notificación.*

1. La resolución del procedimiento se efectuará mediante Orden de la Consejera de Sanidad, a la vista de la propuesta elaborada por el Órgano Colegiado de Valoración y elevada por la Directora General de Salud Pública, en la que se especificará lo indicado en el artículo 16.3. de las bases reguladoras.

2. Las resoluciones de concesión se tramitarán, resolverán y modificarán en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 4 a 6 del artículo 16 y con lo dispuesto en el artículo 17 de las bases reguladoras.

5. La notificación de la concesión de las subvenciones se realizará mediante la publicación de la Orden de concesión de la Consejera de Sanidad en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid.

Decimoquinto. *Pago de las subvenciones.*

El pago de las subvenciones se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de las bases reguladoras de la presente subvención.

Decimosexto. *Forma de justificación de las subvenciones y plazo.*

1. Las entidades locales beneficiarias de la subvención remitirán la documentación indicada a continuación, conforme a los modelos recogidos en los correspondientes Anexos de la convocatoria debidamente cumplimentados. Esta documentación será aportada exclusivamente por medios electrónicos, a través del registro electrónico de la Consejería de Sanidad (Dirección General de Salud Pública) y de los demás registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre:

a) Anexo III o Cuenta justificativa del proyecto, que consistirá en una certificación del secretario interventor o interventor municipal de los gastos incurridos, la actividad del proyecto que los ocasionan, con especificación de la fecha en la que se producen y la de liquidación, el concepto y la referencia del documento contable justificativo del reconocimiento de la obligación.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se considera gasto realizado, las obligaciones reconocidas contablemente en el presupuesto de la entidad local, con anterioridad al fin del periodo subvencionable.

La justificación del gasto aportada debe corresponder con la totalidad del coste del proyecto, debiendo ascender dicha cantidad, como mínimo, al doble de la cantidad subvencionada, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras y en el apartado quinto de la presente convocatoria, sobre la aportación mínima municipal.

b) Anexo IV o memoria de las actividades que han sido realizadas para la consecución de los objetivos previstos y su coste.

c) Medios de difusión del proyecto, correctamente identificados, utilizados para difundir que la actividad ha sido subvencionada por la Consejería de Sanidad / Dirección General de Salud Pública.

d) Certificado del Secretario-Interventor municipal o Interventor municipal acreditativo de haber cumplido con la obligación de rendición de cuentas anuales ante la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid en los términos previstos en la Orden de 14 de enero de 2014, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de la obligación de rendición de cuentas anuales de las Entidades Locales de la Comunidad de Madrid beneficiarias de subvenciones.

El plazo para presentar la documentación justificativa de las subvenciones señalada en el artículo 20 de la Orden 897/2019, de 19 de julio, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen las bases reguladoras de las mismas, será el comprendido entre el 1 de enero y el 29 de febrero de 2028.

2. La Dirección General de Salud Pública llevará a cabo la comprobación material de la realización de la actividad subvencionada. Será de aplicación el Decreto 62/2021, de 21 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la modalidad de intervención previa de requisitos esenciales en la Comunidad de Madrid y las instrucciones actualizadas de la Intervención General, en especial la Resolución de 17 de diciembre de 2014.,

Decimoséptimo. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Se regirán por lo dispuesto en el artículo 21 de las bases reguladoras.

Decimoctavo. Publicidad de las subvenciones.

1. Las entidades locales beneficiarias de las subvenciones quedan obligadas a adoptar las medidas de difusión que permitan dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad. Dichas medidas de difusión consistirán en

la inclusión de leyendas relativas a la financiación del proyecto por parte de la Consejería de Sanidad o de la dirección general de competencias en materia de salud pública en carteles, materiales impresos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

2. Cuando las entidades beneficiarias hicieran públicos los resultados de los proyectos subvencionados, por la presente disposición, deberán hacer constar la participación de la Consejería de Sanidad en las actividades realizadas. Los contenidos serán consensuados con dicha Consejería, antes de su publicación y difusión.

3. La Consejería de Sanidad podrá, en todo momento, hacer uso público del contenido y resultados de los proyectos realizados mediante las subvenciones otorgadas.

Decimonoveno. *Recursos.*

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ambos plazos a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente en forma de extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Vigésimo. *Efectos.*

La presente orden producirá efectos el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Fecha:

A fecha de firma

LA CONSEJERA DE SANIDAD

Fecha: 2026.09.24 19:10

Fátima Matute Teresa

Solicitud de subvenciones destinadas a entidades locales de la Comunidad de Madrid para la realización de actividades en materia de promoción de la salud en el ámbito municipal.

1.- Datos de la persona interesada

NIF / NIE				Razón Social/Entidad			
Tipo vía				Nombre vía			
Nº/Km:		Piso		Puerta		Código Postal	
Provincia				Municipio			
Otros datos de localización							
Email			Teléfono 1			Teléfono 2	

2.- Datos de la persona o entidad representante

NIF / NIE				Razón Social/Entidad			
Nombre			Apellido 1			Apellido 2	
Tipo vía				Nombre vía			
Nº/Km:		Piso		Puerta		Código Postal	
Provincia				Municipio			
Otros datos de localización							
Email			Teléfono 1			Teléfono 2	
En calidad de							

3.- Medio de Notificación: ☐ Interesado/a ☐ Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

Las **notificaciones** se realizarán a través de **medios electrónicos** por lo que, con **carácter previo a la presentación de esta solicitud**, la persona a la que se notifica **deberá estar dada de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid**. Puede darse de alta accediendo a este enlace.

4.- Datos de la actividad subvencionable:

Título del proyecto:							
Breve descripción del proyecto: (máximo 5 líneas)							
Coordinador del proyecto:	Nombre			Apellidos			
Correo electrónico						Teléfono	
Importe subvención solicitada ⁽¹⁾:			Importe aportado por entidad Local ⁽²⁾:			Coste total del proyecto ⁽³⁾:	
Fecha inicio del proyecto (*):				Fecha fin del proyecto (*):			

(1) El importe de la subvención deberá corresponder a una cantidad comprendida entre los 1.000 y los 20.000 € (apartado dispositivo 4.2 de la convocatoria).

(2) Deberá ser una cantidad igual o superior al importe de la subvención concedida.

(3) Corresponderá a la suma del importe aportado por la subvención solicitada y el aportado por la entidad local (1+2).

(*) Fecha incluida entre el 01/01/2027 y el 31/12/2027.

5.- Documentación requerida:

Documentos que deben aportarse junto a la solicitud	
Certificación del Secretario del Ayuntamiento del Acuerdo de aprobación de la solicitud de subvención por el órgano municipal competente.	☐
Certificado acreditativo de haber cumplido con la obligación de rendición de cuentas anuales ante la cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.	☐
Certificación del Secretario del Ayuntamiento del acuerdo del órgano municipal competente relativa a la aprobación del presupuesto, memoria, relación valorada, factura proforma o pliego.	☐
Anexo II: "Memoria del proyecto".	☐
La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*):	
Certificado de estar al corriente de pago con la SS (en la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable)	

(*) Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

☐ Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:

6.- Datos tributarios:

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos si lo autoriza expresamente. De lo contrario, deberá aportarlos al procedimiento.	Autorizo la consulta	No autorizo la consulta y apporto el documento
Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) (*)	☐	☐

(*) En la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable.

El órgano instructor del procedimiento de concesión de la ayuda podrá solicitar, en su caso, informe a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) sobre concesiones de otras ayudas para comprobar su compatibilidad; de acumulación de ayudas de minimis, si las ayudas estuvieran acogidas a un régimen de minimis; y de inexistencia de sanciones e inhabilitaciones que impidan adquirir la condición de beneficiario (artículo 24.3 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). Todo ello sin perjuicio de las declaraciones que deba presentar el solicitante de la ayuda.

7.- Entidad bancaria:

IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número de Cuenta

8.- Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en representación de la entidad identificada **DECLARA bajo su responsabilidad:**

- Que son **ciertos los datos** consignados en la solicitud y en la documentación aportada.
- Que conoce el contenido de las **bases reguladoras y la convocatoria** de estas subvenciones y presenta la solicitud con sometimiento a dichas normas, y que se encuentra en posesión de la documentación que acredita la veracidad de los datos consignados en la solicitud y en la documentación aportada, quedando a disposición de la Comunidad de Madrid para la comprobación, control e inspección que se estimen oportunos.
- Que la entidad local no se encuentra incurso en **las prohibiciones del artículo 13** apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que la entidad solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de **sus obligaciones tributarias** y frente a la **Seguridad Social**, ante el Estado Español y la Comunidad de Madrid.
- Que la entidad solicitante **se encuentra al corriente en el cumplimiento de obligaciones de reintegro** de subvenciones, impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que la entidad local ha formalizado, el **Plan de Prevención de Riesgos Laborales** al que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Que se encuentra en posesión del certificado acreditativo de haber cumplido con la obligación de rendición de cuentas anuales ante la **Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid**, en los términos previstos en la Orden de 14 de enero de 2014, del Consejero de Economía y Hacienda.
- **Comprometerse a aportar**, en fase de instrucción, de la documentación complementaria o aclaratoria que sea necesaria para la comprobación de los requisitos recogidos en las bases reguladoras y en la convocatoria. Que, de resultar beneficiario, autorizará y facilitará las comprobaciones correspondientes al órgano concedente y a otros órganos encargados del control financiero.
- Que la entidad local se compromete a **no solicitar/costear con otras subvenciones**, ayudas, ingresos o recursos concedidos por la misma u otras administraciones o entes públicos o privados las actividades del proyecto objeto de subvención.

En, a..... de..... de.....

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes

DESTINATARIO	Consejería de Sanidad Dirección General de Salud Pública
---------------------	---

Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos.

Responsable: Consejería de Sanidad, D.G. de Salud Pública.

Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros

Contacto con el Delegado de Protección de Datos: protecciondedatos.sanidad@madrid.org.

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos sus datos personales y con qué fines se tratarán?

SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO DE LA SALUD PÚBLICA.

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Gestión y tramitación de las líneas de las subvenciones de la Dirección General de Salud Pública y de las acciones subvencionables.

3. ¿Cuál es la legitimación en la que se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid. Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercer, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercer sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial](#) o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "[Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales](#)".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos relevantes.

No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Periodo indeterminado.

Los datos se mantendrán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, siendo de aplicación la normativa de archivos y documentos de la Comunidad de Madrid.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Órganos de esta administración para la tramitación y otras administraciones /poderes públicos para el ejercicio de sus competencias legales. Entidades colaboradoras, Intervención de la Comunidad de Madrid. Tribunal de Cuentas. En caso de requerimiento: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del estado/Autoridades Judiciales, en su caso Defensor del Pueblo.

8. Transferencias Internacionales.

No.

9. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

10. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos www.aepd.es si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

11. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos especialmente protegidos, Datos de carácter identificativo, Detalles del empleo.

12. Fuente de la que proceden los datos.

Interesado.

Más información.

Puede consultar más información y la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos www.aepd.es, así como en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.

ANEXO II

MEMORIA DEL PROYECTO

1.- Datos de la entidad local:

Entidad local				NIF entidad local	
Area responsable del proyecto					
Teléfono		Correo electrónico			
Coordinador del proyecto					
Teléfono		Correo electrónico			

2.- Datos de el/la representante legal:

NIF/NIE		Apellidos		Nombre	
---------	--	-----------	--	--------	--

3.- Título del proyecto:

Fecha Inicio:		Fecha Fin:	

4.- Descripción de la finalidad que pretende el proyecto (marcar una o varias opciones de las mencionadas a continuación: apartado dispositivo Primero de la Orden de la convocatoria):

a) Prevenir el consumo de tabaco, bebidas alcohólicas y otras adicciones, especialmente adicciones comportamentales sin sustancia (pantallas, ludopatía / adicciones al juego).	☐
b) Prevenir enfermedades transmisibles, especialmente VIH e Infecciones de Transmisión Sexual (ITS), mediante la promoción de hábitos poblacionales, sensibilizando y facilitando herramientas preventivas con un enfoque de género que priorice los colectivos más vulnerables.	☐
c) Promover la salud, con enfoque de género y prevención de violencia, en poblaciones específicas: personas o colectivos en situación de vulnerabilidad social, personas mayores, mujeres, jóvenes y adolescentes.	☐
d) Promover acciones y actividades encaminadas a garantizar la equidad en salud, la participación comunitaria, la participación intergeneracional creando entornos donde se comparten conocimientos, experiencias y valores, formación de agentes de salud (formación de formadores, mediadores, formación entre pares, etc.), o la creación de cauces de información y coordinación para la promoción en salud.	☐
e) Promover la realización de actividades para el envejecimiento activo y saludable con el objetivo de incrementar la calidad de vida y la autonomía de las personas mayores.	☐
f) Promover la realización de actividades en materia de promoción de la alimentación, la nutrición equilibrada y saludable, la actividad física y el bienestar emocional.	☐
g) Promover la creación de entornos saludables, como los jardines terapéuticos, huertos urbanos y otros espacios comunitarios que favorezcan la salud y el bienestar emocional de la población.	☐
h) Promover actuaciones de sensibilización y capacitación comunitaria dirigidas a la prevención de riesgos en la salud provocados por factores ambientales, especialmente los derivados de incendios, olas de calor y episodios de contaminación.	☐
i) Incentivar la continuidad de los proyectos que hayan obtenido una valoración favorable en anteriores convocatorias de esta misma subvención que introduzcan mejoras relacionadas con la evaluación del proyecto previo.	☐



5.- Justificación del proyecto (antecedentes del tema, importancia en la población del municipio)

5.1. Análisis de la situación y antecedentes:

5.2 Identificación de necesidades e importancia en la población del municipio.

6.- Objetivos del proyecto:

6.1.- Objetivo general



6.2.- Objetivos específicos

7.- Ámbito de desarrollo del proyecto

7.1 Delimitar el ámbito geográfico de la intervención: indicar el barrio, municipio o municipios (para proyectos presentados por mancomunidades) en los que se desarrollará principalmente la actividad. Indicar si habrá actividades fuera del municipio y justificarlo.



7.2.- Población diana y previsión de participación:

7.2.1 Población diana:

Grupo de población y rango de edad (Obligatorio al menos uno. Puede seleccionar varios):

- ☐ Infancia y adolescencia: De 0 a 17 años.
- ☐ Juventud: De 18 a 25 años.
- ☐ Edad adulta: De 26 a 64 años.
- ☐ Mayores: De 65 años en adelante.

Grupo de población por sexo (Obligatorio al menos uno. Puede seleccionar varios):

- ☐ Mujeres
- ☐ Hombres
- ☐ Otros:

Grupos poblacionales específicos (No obligatorio. Puede seleccionar varios):

- ☐ Personas con problemas de salud (enfermedades crónicas, adicciones, dependencia, etc.)
- ☐ Colectivos en situación de vulnerabilidad (migrantes en situación administrativa irregular, población gitana, personas en situación de exclusión social, otros colectivos)
- ☐ Personas con discapacidad
- ☐ Otros (indicar):

7.2.2 Previsión de participación:

Número de personas en el municipio que cumplen los criterios elegidos en el apartado anterior:

Número de personas que previsiblemente participarán en el proyecto:

8.- Enumeración y descripción de cada una de las actividades que se van a llevar a cabo para alcanzar cada objetivo específico:



Actividad 1.1:

- 1) Título o nombre
- 2) Contenidos que se abordarán
- 3) Técnicas o metodologías empleadas
- 4) Procedimientos de trabajo (cómo se organiza la actividad, fases, agentes implicados, recursos necesarios)
- 5) Periodicidad
- 6) Duración de cada sesión
- 7) Número total de sesiones previstas
- 8) Número de participantes previstos

Actividad 1.2

- 1) Título o nombre
- 2) Contenidos que se abordarán
- 3) Técnicas o metodologías empleadas
- 4) Procedimientos de trabajo (cómo se organiza la actividad, fases, agentes implicados, recursos necesarios)
- 5) Periodicidad
- 6) Duración de cada sesión
- 7) Número total de sesiones previstas
- 8) Número de participantes previstos

Actividad 1.3...

9. Cronograma de actividades ⁽¹⁾

		mes 1 ()	mes 2 ()	mes 3 ()	mes 4 ()	mes 5 ()	mes 6 ()	mes 7 ()	mes 8 ()	mes 9 ()	mes 10 ()	mes 11 ()	mes 12 ()
Objetivo 1 ()	Actividad 1.1 ()												
	Actividad 1.2 ()												
	Actividad 1.3 ()												
Objetivo 2 ()	Actividad 2.1 ()												
	Actividad 2.2 ()												
	Actividad 2.3 ()												
Objetivo 3 ()	Actividad 3.1 ()												
	Actividad 3.2 ()												
	Actividad 3.3 ()												
...	...												

(1) En la 1ª columna deberá indicarse el nombre de la actividad, y en las siguientes columnas deberá reflejarse el nº de sesiones correspondientes a cada mes, según corresponda.

10.- Evaluación del proyecto (indicar cómo se va a evaluar cada uno de los objetivos del proyecto):

Objetivos	Actividades	Indicadores ¿Con qué indicadores se va a evaluar?	Herramientas de evaluación ¿Con qué herramientas?	Periodo de evaluación ¿Cuándo se va a evaluar?	Valor previsto ¿Qué valor se espera obtener?
Objetivo 1 ()	Actividad 1.1 ()				
	Actividad 1.2 ()				
	Actividad 1.3 ()				
Objetivo 2 ()	Actividad 1.1 ()				
	Actividad 1.2 ()				

11.- Relación de medios personales de los que se dispondrá para ejecutar el proyecto:

Página 7 de 11



**Comunidad
de Madrid**

Dirección General de Salud Pública
CONSEJERÍA DE SANIDAD

12.- Relación de medios materiales y recursos propios o ajenos de los que se dispondrá para ejecutar el proyecto (diferenciar propios y ajenos):

13.- Coordinación del proyecto con otros agentes comunitarios (educativos, sociales, socio-sanitarios, etc.)
Indicar con qué entidades y cómo se realizará la coordinación: reparto de responsabilidades, reuniones y periodicidad prevista:

13.1 Entidades implicadas (centros educativos, centro de salud, asociaciones...)

13.2 Tipo de colaboración (cesión de espacios, participación en actividades, difusión...)

13.3 Cómo se realizará la coordinación (reuniones, seguimiento, contacto habitual...)



**Comunidad
de Madrid**

Dirección General de Salud Pública
CONSEJERÍA DE SANIDAD

14. Participación ciudadana en el diseño del proyecto (Explicar el nivel de participación de la población en el proyecto: si ha participado en la identificación de necesidades o en el diseño de actividades, o cómo participará durante el desarrollo del proyecto.):

15.- Descripción del carácter innovador del proyecto (actividades artísticas, TIC, formación de formadores, educación de pares o creación de entornos de participación intergeneracional):



**Comunidad
de Madrid**

Dirección General de Salud Pública
CONSEJERÍA DE SANIDAD

16.- Medios de difusión del proyecto previstos (obligación legal según Bases Reguladoras) Incluir la mención “actividades subvencionadas por la Dirección General de Salud Pública/Consejería de Sanidad):

17.- Proyectos de continuidad. En el caso de proyectos de continuidad, se recogerán los objetivos alcanzados en años anteriores, la evaluación de resultados, y la valoración técnica de la ejecución por parte de la administración. En el caso de que se hayan efectuado observaciones en el informe técnico de la ejecución del proyecto, se harán constar las medidas correctoras adoptadas por la entidad en el diseño del proyecto objeto de solicitud.

18. Presupuesto del proyecto:

COSTE DEL PROYECTO			
1. GASTOS	IMPORTE SUBVENCIÓN CM ⁽²⁾	IMPORTE ENTIDAD LOCAL ⁽³⁾	COSTE TOTAL
1.1. Gastos de personal			
1.2. Gastos corrientes			
TOTAL			

Desglosar detalladamente las partidas del presupuesto del proyecto incluyendo los distintos gastos de las actividades planificadas (artículo 10 de las Bases Reguladoras).

(2) De conformidad con el artículo 18 de las Bases Reguladoras, la cuantía de las subvenciones a percibir por cada una de las entidades locales será la establecida en la correspondiente convocatoria.

(3) Según el artículo 5.1 de las Bases Reguladoras, las entidades locales beneficiarias deberán destinar una aportación mínima para el desarrollo de la actividad, equivalente a la cuantía de la subvención percibida.

FIRMA

ANEXO III CUENTA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO

1.- Datos del Secretario interventor / Interventor municipal:

Nombre:		Apellidos:			
En calidad de:	☐ Interventor	☐ Secretario / Interventor			
NIF Entidad Local:		Entidad local:			
Fax:		Teléfono fijo:		Teléfono Móvil:	
Correo electrónico:					
En relación con la subvención solicitada al amparo de la Orden nº				de fecha:	
Denominación del proyecto:					
CERTIFICA: Que, de acuerdo con los datos obrantes en esta entidad, se han realizado las actividades incluidas en el proyecto objeto de la ayuda y se han realizado gastos o soportado costes por un importe total de Euros como consecuencia de las actividades en materia de promoción de la salud en el ámbito municipal que se han efectuado y que se detallan en el presente formulario. Asimismo, hago constar que los gastos incurridos y los pagos realizados que se relacionan en esta liquidación han sido las utilizadas para llevar a cabo dichas actividades.					

2.- Certificación de gastos y pagos ⁽¹⁾:

GASTOS CORRIENTES								
Actividad que ocasiona el gasto	Identificación del documento contable	Concepto de gasto incurrido	Fecha justificante del gasto	Fecha pago de la factura	Razón Social y NIF del proveedor	Cuantía del gasto	Cuantía imputada Subvención CM	Importe ⁽²⁾ aportado por la Entidad Local
TOTALES								
TOTAL GASTOS CORRIENTES IMPUTADOS AL PROYECTO								

GASTOS DE PERSONAL								
Actividad que ocasiona el gasto	Nombre y Apellidos del trabajador	NIF	Identificación del documento contable	Sueldo bruto más seguridad social a cargo de la entidad	Fecha justificante del gasto	Cuantía del Gasto	Cuantía imputada Subvención CM	Importe ⁽²⁾ aportado por Entidad Local
TOTAL GASTOS DE PERSONAL IMPUTADOS AL PROYECTO								
TOTAL COSTE PROYECTO (Gastos Corrientes + Gastos de Personal)								

⁽¹⁾En caso de necesitar líneas adicionales, podrá presentarse un anexo del mismo formato, debidamente firmado por el Secretario interventor / Interventor municipal.

⁽²⁾Las entidades locales beneficiarias deberán destinar una **aportación mínima** para el desarrollo de la actividad, **equivalente** a la cuantía de la subvención percibida (Artº 5 Bases Reguladoras).

En....., a dede

FIRMA